



PÓLIZA:	0501-003863-06
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
VIGENCIA	
Desde	Hasta
22/11/2022 12 Hrs.	22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

TIPO: Responsabilidad Civil General y Responsabilidad Ambiental

ASEGURADO: **Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas A.C.** Así como las empresas mencionadas en el listado anexo, y/o La Central de Fugas y las Instalaciones Filiales de las empresas Mencionadas o Subrogadas para Servicios Específicos.

DIRECCION:
 Juan Jacobo Rousseau No. 44
 Col. Nueva Anzures
 C.P. 11590
 México D.F.

VIGENCIA: Desde las 12.00 del 22 de noviembre del 2022, hasta las 12.00 del 22 de noviembre del 2023. Hora local estándar en la dirección del asegurado.

INTERÉS: La Responsabilidad del Asegurado dentro de la póliza original:

- Responsabilidad ante terceros: incluyendo "Lesiones" que significará muerte, lesión corporal, padecimiento o enfermedad en relación con cualquier persona, "Daños y Perjuicios" significará la pérdida de posesión o del control, o bien de los daños reales a los bienes tangibles.
- RC Contaminación: significará la polución o bien, contaminación del medio ambiente o de cualquier agua, tierra o de otros bienes tangibles – Súbita y Accidental
- RC Productos
-

Responsabilidad Civil Actividades e inmuebles (dentro y fuera de los predios del asegurado).

1. Carga y descarga.
2. Responsabilidad Civil Contaminación.
3. Daños por la carga en México.
4. Contaminación por la carga en México.
5. Responsabilidad Civil Unión y Mezcla.
6. Responsabilidad Civil Productos y Trabajos Terminados en México.
7. Responsabilidad Civil Arrendatario.
8. Responsabilidad Civil Gaseras.
9. Responsabilidad Civil Asumida por contratistas independientes, (caso por caso)
10. Asistencia Legal.



PÓLIZA:	0501-003863-06
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
VIGENCIA	
Desde	Hasta
22/11/2022	12 Hrs. 22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

11. Responsabilidad Civil Vehículos en exceso de USD 40,000 o de la póliza original, lo que resulte mayor.
12. Daño Moral.
13. Responsabilidad Civil Cruzada.
14. Responsabilidad por el uso y posesión de anuncios luminosos.
15. Responsabilidad Civil por el resultado del uso y posesión de escaleras y elevadores.
16. Responsabilidad Civil por el resultado del uso y participación en ferias y exhibiciones.
17. Viaje de empleados con motivo de trabajo.
18. Responsabilidad Civil por la operación y uso del Restaurante de la Compañía. Comida y Bebida vendida y distribuida dentro de las ubicaciones del asegurado.
19. Trabajos terminados en México.
20. Responsabilidad Ambiental, incluyendo costos y gastos de:
 - a. Atención a emergencias;
 - b. Contención de contaminantes;
 - c. Mitigación de impactos y daños ambientales;
 - d. Restauración o compensación ambiental;
 - e. Caracterización de sitios contaminados, y
 - f. Remediación de sitios contaminados.

SUMA ASEGURADA:

Sección A:		
RC General	USD 8,000,000	por cualquier ocurrencia
Sección B:		
RC Contaminación (Súbita y Accidental)	USD 8,000,000	por cualquier ocurrencia
Sección C:		
RC Productos	USD 8,000,000	por cualquier ocurrencia
RC Vehículos	USD 8,000,000	por cualquier ocurrencia
Responsabilidad Ambiental	USD 8,000,000	por cualquier ocurrencia.

Para las coberturas de Contaminación, Productos y Vehículos, aplica un agregado anual de **USD 16,000,000**. Por lo anterior, en caso de un siniestro, la suma asegurada se reinstalará en automático.

VIGENCIA

Desde	Hasta
22/11/2022 12 Hrs.	22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

DEDUCIBLE / PUNTOS DE EXCESO (incluyendo gastos y costos):

- Opción 1: 10% de la pérdida con mínimo de USD \$ 10,000 y máximo de USD \$ 30,000 todo y cada reclamo.
- Opción 2: USD 30,000 todo y cada reclamo.
- Opción 3: USD 50,000 todo y cada reclamo.

Todos los deducibles se aplicarán a toda y cada pérdida, incluyendo gastos de defensa y honorarios.

JURIDICION: Mexicana.

TERRITORIO: República Mexicana.

CONDICIONES ESPECIALES:

- A seguir el texto PCA94.
- No subrogación de derechos en contra de empresas filiales o subsidiarias.
- Cláusula de Reaseguro Facultativo Proporcional NMA 2774 modificado como adjunto.
- Cláusula de Control de Reclamos, como adjunto.
- Exclusión de Terrorismo NMA 2952, como adjunto.
- Extensión de RC Vehículos, como adjunto.
- Cláusula de adquisición automática, como adjunto.
- Se toma nota y se acuerda que esta Póliza cubre al Asegurado por los riesgos que surjan de la transportación de sus bienes en Ferrocarril, únicamente dentro de la República Mexicana.
- LMA 5396 – Exclusión de Enfermedades Contagiosas.
- Exclusión de Riesgos Cyber, como adjunto.
- Cláusula de No Cancelación. Por tratarse de Seguros Obligatorios, este seguro no podrá cancelarse, rescindirse ni darse por terminado, previo a la finalización de su vigencia.
- Bono por no reclamos del 10% de la prima neta de riesgo, sujeto a la renovación.

INFORMACION

ACTIVIDAD: El asegurado está formado por un grupo de empresas afiliadas que realizan distribución y suministro de gas licuado de petróleo, ya sean tanques como cilindros estacionarios o portátiles que sirven de forma comercial, industrial y residencial.

VIGENCIA

Desde	Hasta
22/11/2022 12 Hrs.	22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Venta, almacenamiento, distribución y transporte de Gas Licuado de Petróleo incluyendo:

- Instalación y reparación de equipo.
- Plantas de almacenamiento.
- Estaciones de carburación.

PRONOSTICO DE VENTAS:

Ventas netas, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Empresas Aseguradas:

- Servicio de Gas, S. de R. L. de C. V.
- Central de Abastos de Tehuacán, S. de R.L. de C.V.
- Comercializadora de Combustibles y Derivados Fuentes, S.A. de C.V.
- Hipergas de Nuevo León, S.A de C.V.
- Vera Gas del Golfo, S.A. de C.V.
- Super Gas San Carlos del Norte, S.A. de C.V.
- Zagas de Peñasco, S.A. de C.V.
- Autotanques Zagas, S.A. de C.V.
- Supergas de México, S.A. de C.V.
- Supertransportes JPC, S.A. de C.V.
- Gas Com, S.A. de C.V.
- Transportes de Gas del Sureste, S.A. de C.V.
- Islo Gas, S.A. de C.V.
- Transportes Especializados Islo, S.A. de C.V.
- Gas de Tuxtepec Mimendi, S.A. de C.V.
- Comercializadora de Hidrocarburos Sahuayo, S.A. de C.V.
- Distribuidora de Gas San Juan, S. A. de C.V.
- Gas Coliman, S.A. de C.V.
- Central de Gas, S.A. de C.V.
- Central de Gas del Bajío, S.A. de C.V.
- Gema Gas, S.A. de C.V.
- Petroquímica Bajío, S.A. de C.V.
- GL Gas, S.A. de C.V.
- Almacenadora de Energéticos, S.A. de C.V.
- Occigas, S.A. de C.V.
- Horizon Conexión Directa, S.A. de C.V.
- Rivera Gas, S.A. de C.V.
- Rivera Gas Transportadora, S.A. de C.V.
- Comercializadora de Gas, S.A. de C.V.
- Hidrocarburos del Noroeste, S.A. de C.V.
- Intergas del Norte, S.A de C.V.
- Digasse, S.A. de C.V.
- Delagas de Sinaloa, S. de R.L. de C.V.



PÓLIZA:	0501-003863-06
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
VIGENCIA	
Desde	Hasta
22/11/2022	12 Hrs. 22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

- Internacional de Gas, S.A. de C.V.
- Gas Los Altos, S.A. de C.V.
- Zama Gas, S.A. de C.V.
- Sitgas, S.A. de C.V.
- Transportes de Gas Sol, S.A. de C.V.
- Soto Gas, S.A. de C.V.
- Gas Plus de Tzironaro, S. de R.L. C.V.
- Combustibles de Victoria, S.A. de C.V.
- Es Blue Propane, S.A. de C.V.
- Cilindros y Equipos para Gas de Chihuahua, S.A. de C.V.
- Transportadora Gas Económico de Chihuahua, S.A. de C.V.
- Figra Gas, S.A. de C.V.
- Comisionistas de Chihuahua, S.A.
- Gas Comercial de Chihuahua, S.A.
- Gas Comercial de Cuauhtémoc, S.A.
- Gas Comercial de Delicias, S.A.
- Gas Comercial de Camargo, S.A.
- Gas Comercial de Jiménez, S.A.
- Distribuidora Fuva de Parral, S.A. de C.V.
- Servi-Gas del Norte, S.A.
- Gas Supremo de Juárez, S.A.
- Gas Comercial de Juárez, S.A.
- Adrogas, S.A. de C.V.
- Transportes Nortech, S.A de C.V.
- XXtra Gas, S.A. de C.V.
- Gas Domestico, S.A. de C.V.
- Gas Real, S.A. de C.V.
- Gas y Combustibles, S.A. de C.V.
- Surtigas, S.A. de C.V.
- Almacenadora de Gas Windstar, S. de R.L. de C.V.
- Distribuidora Chihuahuense de Gas, S.A. de C.V.
- Distribuidora de Gas de Nuevo Casas Grandes, S.A. de C.V
- Super Gas de Agua Prieta, S.A. de C.V.
- Super Gas de Ciudad Juarez, S.A. de C.V.
- Super Gas de Piedras Negras, S.A. de C.V.
- Super Gas de Mexico, S.A. de C.V.
- Super Gas de Hermosillo, S.A. de C.V.
- Transportadora Aton, S.A. de C.V.
- Gas de Coahuila, S.A. de C.V
- Distribuidora Nacional Super Gas, S. de R.L. de C.V.
- Gas Oro de Colima, S.A. de C.V.
- Gas Oro de Zacatecas, S.A. de C.V.
- Gas Oro del Pacifico, S.A. de C.V.
- Energas del Centro, S.A. de C.V.
- Transportes Oro del Centro, S.A. de C.V.
- Gasipo, S.A. de C.V.
- Carbugas Riva Palacio, S.A. de C.V.
- Gas Butano del Bajío, S.A. de C.V.
- Central de Fletes Atlante, S.A. de C.V.

VIGENCIA

Desde	Hasta
22/11/2022 12 Hrs.	22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Gas Total, S.A. de C.V.
Vigagas, S.A. de C.V.
Flama Azul, S.A. de C.V.
Transportes de Hidrocarburos, S.A. de C.V.
Gas de Oaxaca, S.A. de C.V.
Gas del Trópico, S.A. de C.V.
Gas Galgo, S.A. de C.V.
Gas Metropolitano, S.A. de C.V.
Servicarbicación de Oaxaca, S.A. de C.V.
Promotora e Inmobiliaria Marisela, S.A. de C.V.
Servigas de Oaxaca, S.A. de C.V.
Metro Kinesis, S.A. de C.V.
Metrocarbicación, S. de R.L. de C.V.
Theo Gas, S.A. de C.V.
Energeticos Titan, S.A. de C.V

CLAUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS

A pesar de y al contrario de lo contenido en este Reaseguro es una condición precedente a la responsabilidad de los Reaseguradores bajo este contrato que:

- a. El Reasegurado deberá dar al Reasegurador(es) notificación por escrito lo más pronto, dentro de lo razonablemente posible, de cualquier reclamo hecho en contra del Reasegurado con respecto del negocio reasegurado aquí, o la notificación de cualquier circunstancia la cual pudiera dar surgimiento a dicho reclamo.
- b. El Reasegurado deberá proporcionar al Reasegurador(es) toda la información conocida con respecto al reclamo o posible reclamo notificado, de acuerdo a) arriba y después de eso deberá mantener al Reasegurador(es) completamente informado con respecto al desarrollo relacionado con el asunto.
- c. El Reasegurado(es) tendrá el derecho de en cualquier momento nombrar ajustadores, y/o representantes que actúen en su representación para controlar todas las investigaciones, ajustes y acuerdos en conexión con cualquier reclamo notificado por el Reasegurado(s) como antes mencionado.
- d. El Reasegurado deberá cooperar con el Reasegurador(es) y cualquier otra persona o personas designadas por el Reasegurador(es) en la Investigación, ajuste y acuerdo de dicho reclamo.

LM4 NMA 2738(1/1/97)

EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (NMA 2952)

No obstante cualquier disposición contenida bajo el presente reaseguro y/o modificada mediante endoso, se acuerda que este reaseguro excluye cualquier responsabilidad por pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acto terrorista, prescindiendo de cual otra causa o evento que contribuya concurrentemente o serie de eventos.

Para el propósito de este endoso, un acto terrorista significa un acto que incluya, pero no se encuentre limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea que éstas actúen solas o a favor de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o tener al público o a una parte del público en temor.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
22/11/2022	12 Hrs.	22/11/2023	12 Hrs.

Este endoso también excluye pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acción tomada a favor de controlar, prevenir, suprimir o que en alguna forma esté relacionada a cualquier acto terrorista.

Si los Reaseguradores establecieran que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costos o gastos no se encuentran cubiertos por este reaseguro, la obligación de probar lo contrario será de parte del Reasegurado.

En caso que una porción de este endoso se encuentre inválido o imposible de cumplir, el remanente permanecerá en vigor y con plena vigencia.

14/07/02
NMA2952

EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD EN EXCESO PARA AUTOMOVILES

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de la Exclusión 7.1 de la Sección A, esta póliza se extiende a aplicar a la Responsabilidad que surja de la posesión o uso de un vehículo motor o tráiler por parte del Asegurado.

La cobertura dentro de esta Extensión, aplicará bajo las siguientes circunstancias:

- Que en el momento de la Lesión y/o Daño que de lugar a una Responsabilidad, el Asegurado tenga una Póliza de Responsabilidad Civil Automóviles, válida y vigente, como sea requerido por cualquier ley en relación a la Responsabilidad derivada de la propiedad, operación o uso de un vehículo de motor o tráiler (de aquí en adelante conocida como Póliza Primaria de Responsabilidad).
- La cobertura de esta Extensión aplicará en exceso de los límites disponibles de la Póliza Primaria de Responsabilidad, descrita en el punto a) anterior.
- La cobertura dentro de esta Extensión seguirá los términos y condiciones de la Póliza Primaria de Responsabilidad y la Aseguradora será responsable por aquellos siniestros que habrían sido cubiertos por la Póliza Primaria de Responsabilidad pero que no hubieran alcanzado los límites.
- Sujeto al punto b) anterior, la Responsabilidad de la Aseguradora dentro de esta Extensión esta limitada al monto de **USD 8,000,000 / USD 16,000,000** con respecto a cualquier ocurrencia o serie de ocurrencias que surjan de una sola causa.

Todos los demás términos, cláusulas, condiciones y exclusiones de esta póliza permanecen sin cambios.

CLAUSULA DE ADQUISICIÓN AUTOMATICA

Está póliza deberá incluir como **Asegurado** cualquier Compañía / Ubicación creada o adquirida por el **Asegurado**, subsecuentemente a la inceptión de la vigencia de esta póliza, automáticamente desde la fecha de creación o adquisición sin prima adicional, siempre que:

La nueva Empresa / Ubicación creada o adquirida tenga tonelaje total, como está declarado en la Póliza, que sea menor del 10% (diez por ciento) del tonelaje del Asegurado y dicha Compañía/Ubicación no tenga ningún reclamo o Circunstancia durante los últimos 5 años.

En el caso de cualquier nueva o adquirida Compañía / Ubicación con Ventas mayores al 10%, la Compañía / Ubicación deberá dar la información como la **Aseguradora** lo requiera dentro de los 30 días y deberá pagar cualquier prima razonable requerida por el **Asegurador** dentro de los 120 días de dicha creación o adquisición.

VIGENCIA

Desde		Hasta	
22/11/2022	12 Hrs.	22/11/2023	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda anotado y acordado que durante el periodo de esta póliza el Asegurado puede incrementar o disminuir el número de vehículos en su posesión para permitir al asegurado llevar a cabo sus operaciones de negocios, sin avisar la aseguradora al momento de comprar o vender dichos vehículos.

Excepto como antes previsto en este endoso, todos los términos, previsiones y condiciones de la Póliza tendrán obligatoriedad y efecto.

ENDOSO DE ENFERMEDADES CONTAGIOSA

(para uso en pólizas de Responsabilidad)

1. No obstante cualquier otra disposición de esta póliza que diga lo contrario, esta póliza no cubre cualquier pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, gasto médico, gasto de defensa o cualquier otro monto, directa o indirectamente derivada de, atribuible a, o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una Enfermedad Contagiosa o el miedo o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Contagiosa.
2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, gasto médico, gasto de defensa o cualquier otro monto, incluye, pero no está limitada a, cualquier costo para limpiar, desintoxicar, remover, monitorear o prueba de una Enfermedad Contagiosa.
3. Como descrito aquí mismo, una Enfermedad Contagiosa, significa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde cualquier organismo a otro organismo donde:
 - a. La sustancia o agente incluye, pero no es limitado a virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de esta, se considere viva o no, y
 - b. El método de transmisión sea directo o indirecto, incluye, pero no es limitado a, transmisión aérea, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o a cualquier superficie u objeto sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
 - c. La enfermedad, sustancia o agente puede amenazar o causar daño a la salud o bienestar de humanos, lesiones, estrés emocional, daños a la salud humana o daños materiales.

LMA 5396

17 de Abril del 2020

BONO POR NO RECLAMOS

En consideración de la prima cobrada por esta Póliza a la que se adjunta este endoso, se entiende y acuerda que los Reaseguradores otorgan al Asegurado un bono por no siniestros del 10% pagadero neto de la comisión del corredor al vencimiento de esta Polfítica (365 días) sujeto a:

- i) no hay pérdidas pagadas o pendientes bajo esta Póliza, o circunstancias notificadas.
- ii) la renovación ofrecida y obtenida por todos Reaseguradores y Corredores Actuales.

Todos los demás términos y condiciones sin cambios.

TRADUCCION LIBRE AL ESPAÑOL

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
22/11/2022	12 Hrs.	22/11/2023	12 Hrs.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL - TEXTO PCA 94

1. CLAUSULA OPERATIVA

La Compañía mantendrá indemne al Asegurado contra su responsabilidad de pagar compensación (incluso costos de los reclamantes, honorarios y gastos) de acuerdo con la ley de cualquier país pero no con respecto a un juicio, sentencia o acuerdo hecho dentro de países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de América o Canadá (ni por cualquier orden hecha en cualquier parte del mundo para ejecutar tal juicio, sentencia o acuerdo ya sea total o parcial) salvo que el Asegurado haya solicitado que no hubiere tal limitación y haya aceptado los términos de la Compañía para otorgar tal cobertura, cuya oferta y aceptación deben ser expresadas por endoso específico de esta Póliza.

Esta indemnidad sólo se aplica a la responsabilidad especificada para cada Sección asegurada de esta Póliza proveniente de los Negocios o Actividades señaladas en el Suplemento, sujeto siempre a los términos, Condiciones y Exclusiones de tal sección y de la póliza en su totalidad.

A fin de determinar la indemnidad otorgada:

- 1.1. "Lesión" significa muerte, lesión corporal, enfermedad de o a cualquier persona.
- 1.2. "Daño" significa pérdida o daño a propiedad o bien.
- 1.3. "Polución" significa polución o contaminación de la atmósfera o de cualquier suelo, agua o cualquier otro bien tangible.
- 1.4. "Producto" significa cualquier bien después de haber dejado la custodia o control del Asegurado, el cual haya sido diseñado, especificado, formulado, manufacturado, construido, instalado, vendido, provisto, distribuido, tratado, mantenido, alterado o reparado por o en nombre del Asegurado.

2. INDEMNIDAD A OTROS

La indemnidad otorgada se extiende a:

- 2.1. Cualquier parte que celebre un acuerdo con el Asegurado por cualquier propósito del Negocio, pero sólo en la medida requerida por tal acuerdo para otorgar tal indemnidad y sujeta siempre a las Cláusulas 7.3.3. y 12.3.
- 2.2. Funcionarios del Asegurado en su condición comercial por su responsabilidad que surge de la realización del Negocio y/o en su condición privada proveniente de su compromiso temporario de empleados del Asegurado.
- 2.3. Cualquier persona o Empresa por su responsabilidad que surja de la ejecución de un contrato con el Asegurado constituyendo la provisión de mano de obra únicamente.
- 2.4. Los funcionarios, el comité y miembros del ámbito del Asegurado como: comedores, organizaciones sociales, deportivas, médicas, de brigadas contra incendio y de bienestar social en la medida de sus actividades como tales por o para el Asegurado.
- 2.5. Los representantes personales de cualquier persona mantenida indemne en razón de esta Cláusula 2 con respecto de la responsabilidad incurrida por esta persona.

A condición de que tales personas o partes observen, cumplan y estén sujetas a los términos, Condiciones y Exclusiones de esta Póliza como si ellas fueran el Asegurado.

3. RESPONSABILIDADES CRUZADAS

Cada persona o parte especificada como Asegurado en el Suplemento es mantenida indemne, separadamente, con respecto a los reclamos hechos en contra de cualquiera de ellos por cualquier otro, sujeto a que la responsabilidad total de la Compañía no exceda los límites de indemnidad fijados.

4. GASTOS DE DEFENSA

La Compañía también pagará todas las costas, honorarios y gastos incurridos por el Asegurado con el consentimiento previo del Asegurador:

- 4.1. en la investigación, defensa o liquidación de
- 4.2. como resultado de la representación en cualquier investigación y otro procedimiento con respecto a asuntos que estén directamente vinculados con cualquier acontecimiento que forme o podría formar el objeto de indemnidad de esta póliza (Gastos de Defensa)

VIGENCIA

Desde	Hasta
22/11/2022 12 Hrs.	22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

5. LIMITES DE INDEMNIDAD

La responsabilidad de la Compañía de pagar por compensación (incluyendo costas del reclamante, honorarios y gastos) y/o costas no excederá la suma fijada en el Suplemento para cada Sección, respecto a cualquier acontecimiento o serie de acontecimientos, provenientes de una misma causa originadora, pero bajo la Sección B y la Sección C el límite de indemnidad representa la responsabilidad total de la Compañía respecto de todos los acontecimientos ocurridos en el Período Total del Seguro.

Los Gastos de Defensa serán pagados en adición a los límites de indemnidad a menos que se especifique lo contrario en esta Póliza.

Si la responsabilidad proveniente de una misma causa originadora fuere objeto de indemnidad por más de una Sección de esta Póliza, cada Sección estará sujeta a su propio límite de indemnidad, siempre que el monto total de responsabilidad de la Compañía no exceda el mayor límite de indemnidad posible bajo toda y cada una de las Secciones que posean indemnidad.

SECCION A - RESPONSABILIDAD CIVIL PUBLICA

6. SECCION A - INDEMNIDAD

El Asegurado es mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la CLAUSULA OPERATIVA, pero solamente por y/o proveniente de lesiones y/o daños ocurridos durante el Período del Seguro pero no contra reclamos provenientes de:

- 6.1. Polución
- 6.2. o en conexión con cualquier producto.

7. SECCION A - EXCLUSIONES

Esta Sección no cubre responsabilidad:

- 7.1. Proveniente de la propiedad, posesión o uso por o en nombre del Asegurado, de cualquier vehículo o trailer, que no sean los reclamos:
 - 7.1.1. Causados por el uso de cualquier herramienta o elemento que forme parte de o incorporado a o utilizado en conexión con cualquier vehículo o trailer.
 - 7.1.2. Surgidos más allá de los límites de la vía pública y causados por carga o descarga de vehículos o trailer.
 - 7.1.3. Por daños a cualquier puente, puente colgante, carretera, camino o similar debido al peso del vehículo, trailer o de su carga transportada.
 - 7.1.4. Que surjan de cualquier vehículo o trailer que estén temporariamente en custodia o bajo el control del Asegurado con el propósito de estacionamiento.

Sin embargo no se otorga indemnidad contra responsabilidad asegurable obligatoriamente por ley o por la cual el gobierno y otra autoridad ha aceptado responsabilidad.
- 7.2. Proveniente de la propiedad, posesión o uso por, o en nombre del Asegurado, de cualquier aeronave, vehículo acuático u hovercraft (a menos que fueran vehículos acuáticos que no excedan cinco metros de longitud, y en ese caso sólo cuando estén en vías navegables interiores).
- 7.3. Por y/o proveniente de daños a los bienes poseídos, arrendados o alquilados por, o bajo compra en cuotas o con préstamo al Asegurado, o bien bajo el cuidado, la custodia o el control del Asegurado, que no fueren:
 - 7.3.1. Locales (o sus contenidos) temporariamente ocupados por el Asegurado para trabajos en los mismos u otros bienes temporariamente en poder del Asegurado para trabajar en ellos (pero no se otorga indemnidad por daños a aquella parte del bien sobre el que el Asegurado está trabajando y que los daños surjan de tal trabajo).
 - 7.3.2. Ropas y efectos personales pertenecientes a empleados y visitantes del Asegurado.
 - 7.3.3. Inmuebles que el Asegurado ocupa como inquilino en la medida que el Asegurado fuera considerado responsable en ausencia de algún convenio específico.



PÓLIZA:	0501-003863-06
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
VIGENCIA	
Desde	Hasta
22/11/2022 12 Hrs.	22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

SECCION B - RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE POLUCION

8. SECCION B - INDEMNIDAD

El Asegurado será mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o proveniente de lesiones y /o daños ocurridos durante el Período de Seguro y como consecuencia de Polución, pero solamente en la medida que el Asegurado pueda demostrar que dicha Polución:

- 8.1. fue el resultado directo de un acontecimiento súbito, específico e identificable ocurrido durante el Período de Seguro
- 8.2. no fue el resultado directo de la falla del Asegurado en tomar las precauciones razonables para prevenir dicha Polución.

9. SECCION B - EXCLUSIONES

Esta Sección está sujeta a las Exclusiones de las Secciones A7 y C11, y tampoco cubre responsabilidad por y/o proveniente de:

- 9.1. Daños a predios tenidos por el Asegurado
- 9.2. Daños a suelo o agua dentro de o debajo de los límites de cualquier terreno o predio propio, alquilado por o bien bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado.

SECCION C - RESPONSABILIDAD DERIVADA DE PRODUCTOS

10. SECCION C - INDEMNIDAD

El Asegurado será mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o provenientes de lesiones y/o daños ocurridos durante el Período de Seguro pero solamente contra reclamos surgidos de o en relación con cualquier Producto y no contra reclamos provenientes de Polución.

11. SECCION C - EXCLUSIONES

Esta Sección no cubre responsabilidad por reclamos:

- 11.1. Por y/o proveniente de daños a cualquier Producto o parte del mismo
- 11.2. Por costos incurridos en la reparación, re acondicionamiento, modificación o reemplazo de cualquier Producto o parte del mismo y/o pérdida financiera consecuencia de la necesidad de dicha reparación, re acondicionamiento, modificación o reemplazo.
- 11.3. Surgidos de la devolución de algún Producto o de alguna parte del mismo.
- 11.4. Surgido de algún Producto o parte de él que, con el conocimiento del Asegurado, será destinado a incorporarse a la estructura, maquinaria o control de cualquier aeronave.

12. EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA POLIZA

Esta póliza no cubre responsabilidad por reclamos:

- 12.1. Provenientes de descuido, omisión deliberada, consciente o intencional por parte de la dirección técnica o administrativa del Asegurado frente a la necesidad de tomar todas las medidas razonables para prevenir Lesión o Daño.
- 12.2. Por y/o proveniente de lesiones a cualquier persona bajo un contrato de empleo o aprendizaje con o servicio de provisión de mano de obra solamente al Asegurado donde dicha lesión provenga de la ejecución de dicho contrato.
- 12.3. Provenientes de cláusulas de daños liquidados, cláusulas de penalidad o garantía de cumplimiento a menos que sea probado que la responsabilidad hubiera sido igualmente atribuida en ausencia de tales cláusulas o garantías.
- 12.4. Directa o indirectamente ocasionadas por o acaecida directamente o a consecuencia de guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado.
- 12.5. Directa o indirectamente causada por, o contribuida por, o proveniente de:
 - 12.5.1. Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear de la reacción de combustible nuclear.



PÓLIZA:	0501-003863-06
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
VIGENCIA	
Desde	Hasta
22/11/2022	12 Hrs. 22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

12.5.2. Bienes radioactivos, tóxicos, explosivos u otros peligrosos de cualquier montaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.

12.6. Por el deducible respecto al primer monto de cada reclamo (o serie de reclamos provenientes de una misma causa originadora).

Si cualquier Producto de una tanda preparada o adquirida causa daño a bienes de o lesiones a más de una persona, el daño a los bienes de todas las personas y todas las lesiones resultantes de esa tanda serán considerados como provenientes de una única causa originadora.

12.7. Que sea objeto de seguro por cualquier otra póliza y esta Póliza no contribuirá con tal otro seguro.

12.8. Por sentencias o daños de naturaleza punitiva o ejemplificadora ya sea como multas, penalidades, sentencias o daños de multiplicación de compensaciones o daños agravados o de cualquier otro modo.

13. CONDICIONES GENERALES

(Las Condiciones 13.1. a 13.4. son precedentes a la responsabilidad de la Compañía para proporcionar indemnidad bajo esta Póliza)

13.1. El Asegurado dará aviso por escrito a la Compañía tan pronto como sea razonablemente posible de cualquier evento que pueda dar lugar a un reclamo bajo esta Póliza y entregará toda la información adicional que la Compañía pueda requerir. Todo reclamo, demanda, citación o proceso y todo documento relacionado con él será enviado a la Compañía apenas sea recibido por el Asegurado.

13.2. Ningún reconocimiento, oferta, promesa o pago será hecho o dado por o en nombre del Asegurado sin el consentimiento escrito de la Compañía quien tendrá el derecho de hacerse cargo de gestionar en nombre del Asegurado la defensa o liquidación de cualquier reclamo o de llevar adelante, en nombre del Asegurado para su propio beneficio, cualquier reclamo por indemnización o daños u otro y tendrá total discreción en la gestión de cualquier procedimiento y en la liquidación de cualquier reclamo, y el Asegurado le dará toda la información y asistencia razonable que la Compañía pueda requerir.

13.3. El Asegurado, tan pronto como sea razonablemente posible, dará aviso de cualquier hecho o evento que materialmente afecte o pueda afectar la información suministrada a la Compañía en el momento en que esta póliza fue efectuada y la Compañía puede modificar los términos de esta Póliza de acuerdo a la naturaleza del cambio

13.4. Donde la prima sea provisionalmente basada sobre las estimaciones del Asegurado, el Asegurado guardará archivos precisos y después de la finalización del Período del Seguro declarará, tan pronto sea posible, dichos detalles según sean requeridos por la Compañía. La prima será entonces ajustada y cualquier diferencia pagada por o cedida al Asegurado, según sea el caso, sujeto a cualquier prima mínima que se aplique.

13.5. La Compañía podrá en cualquier momento pagar al Asegurado en conexión con cualquier reclamo o serie de reclamos bajo esta Póliza en la cual es aplicable un Límite de Indemnidad, el monto de dicho Límite (luego de la deducción de cualquier suma ya pagada) o cualquier monto menor por el cual tales reclamos pueden ser liquidados y a partir de tal pago realizado la Compañía renunciará a la gestión y control y no tendrá más responsabilidad en conexión con tales reclamos, excepto por el pago de Gastos de Defensa incurridos previamente a la fecha de tal pago (salvo que se estipule en el Límite de Indemnización que el mismo comprende los Gastos de Defensa). Se estipula que si la Compañía ejercita la opción arriba mencionada y el monto requerido para saldar cualquier reclamo o serie de reclamos excede el Límite de Indemnidad y tal monto en exceso es asegurado ya sea en su totalidad o en parte, con los Gastos de Defensa pagaderos adicionalmente al Límite de Indemnidad bajo esta Póliza, entonces la Compañía también contribuirá con su proporción de los Gastos de Defensa incurridos con su consentimiento.

13.6. Cualquier frase o palabra en esta Póliza y suplemento será interpretada de acuerdo con la ley de México.

La Póliza y el suplemento serán leídos juntos como un solo contrato y cualquier palabra o expresión a la cual se le haya fijado un significado específico en cualquier parte de la Póliza o suplemento, mantendrá dicho significado específico donde quiera que pueda aparecer.

13.7 Cualquier frase o palabra de esta Póliza se interpretará de acuerdo con la ley de México. La Póliza y la Cédula se leerán juntos como un contrato y cualquier palabra o expresión a la que se le haya asignado un significado específico en cualquier parte de esta Póliza o la Cédula tendrá dicho significado específico dondequiera que aparezca.

PÓLIZA: 0501-003863-06
Endoso No. 0
MONEDA DOLARES US

VIGENCIA

Desde		Hasta	
22/11/2022	12 Hrs.	22/11/2023	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

- 13.8. La Compañía podrá cancelar esta Póliza dando aviso por escrito 60 días antes de tal cancelación, a la última dirección conocida del Asegurado.
- 13.9. Si cualquier reclamo bajo esta Póliza fuera en cualquier sentido fraudulento, se perderá todo derecho de beneficio bajo esta Póliza.

ESTA ES UNA TRADUCCION LIBRE EN CASO DE CONTROVERSIA PREVALECE EL TEXTO ORIGINAL EN INGLES

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
22/11/2022	12 Hrs.	22/11/2023	12 Hrs.

CONOZCA SUS DERECHOS BÁSICOS

COMO CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO

Si usted es cliente de Seguros Afirme o pretende contratar con nosotros algún producto o servicio, es importante que conozca los derechos que tendrá antes y durante la contratación, así como en caso de siniestro.

Por favor lea detenidamente este folleto. Recuerde que estar bien informado, le ayudará a evitar imprevistos y a estar mejor protegido.

Antes de la contratación:

Usted tiene derecho a:

- Solicitar al agente o representante de ventas de Seguros Afirme, que le muestre la identificación que lo acredite como tal.
- Solicitar asesoría sobre el tipo de seguro que está buscando y las principales coberturas que requiere.
- Obtener información sobre la(s) póliza(s) que le proponga contratar, incluyendo el alcance real de las coberturas, límites, exclusiones, deducibles, vigencia, formas de pago, forma de conservar el seguro, así como de darlo por terminado.
- Seleccionar el o los productos que más se adapten a sus necesidades y solicitar una cotización sin costo. La cotización es para fines informativos, por lo que no lo obliga a contratar el seguro. La empresa tampoco estará obligada a otorgárselo, pero sí a respetar el precio cotizado durante 30 días naturales.

Durante la contratación:

Usted tiene derecho a:

- Antes de firmar cualquier documento, no olvide leer cuidadosamente cada uno de sus apartados, y a consultar cualquier duda al agente o representante de ventas.
- Llenar y entregar la documentación que le sea requerida, incluyendo las solicitudes y cuestionarios que resulten aplicables a cada tipo de seguro. No permita que otras personas llenen por usted, los formatos correspondientes.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
22/11/2022	12 Hrs.	22/11/2023	12 Hrs.

- Asegúrese que la información que proporcione sea correcta, evitando entregar documentos incompletos, ilegibles o con espacios en blanco. Tenga en cuenta que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones, aún después de contratado el seguro.
- Exigir y recibir al menos una copia de toda la documentación contractual, como carátula de póliza, condiciones generales, recibo de pago de primas y en su caso endosos.
- Si la póliza es contratada a través de un agente o intermediario, también podrá pedir que le informe el importe de la comisión o compensación que éste recibirá por su labor de venta.

En caso de siniestro:

- Reporte el siniestro a Seguros Afirme, llamando a los números telefónicos que aparecen en su póliza. Se le asignará un número de siniestro (para control y seguimiento interno).
- Tratándose de seguros de Daños y de Automóviles, la aseguradora le asignará además a un ajustador, quien atenderá su reporte de manera personalizada.
- Entregue toda la información y documentación que le sea solicitada, declarando los hechos relacionados con el siniestro tal y como ocurrieron. Recuerde que cualquier omisión o inexacta declaración, facultará a la aseguradora a dar por extinguidas sus obligaciones.
- Una vez analizados los hechos suscitados y entregada la información correspondiente, tendrá derecho a recibir las prestaciones contratadas en su póliza, en caso de resultar procedentes, conforme al contrato de seguro.
- De ser procedente la reclamación, Seguros Afirme deberá cumplir con sus obligaciones dentro del plazo señalado en la póliza. En caso contrario, usted tendrá derecho a exigir una indemnización por mora, conforme a la ley de la materia.
- Usted gozará de un periodo de gracia estipulado en sus condiciones generales para pagar la prima de su seguro. En caso de siniestro que resulte procedente, tendrá derecho a recibir las prestaciones debidas, aunque la prima no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia no haya vencido.
- En cualquier momento podrá solicitar que se le entregue por escrito, la determinación que haga Seguros Afirme, sobre la procedencia o improcedencia de la reclamación, así como los elementos que haya tomado en cuenta para tal efecto.
- Toda indemnización que le sea pagada, reducirá en igual proporción la suma asegurada. No obstante, podrá solicitar la reinstalación de la misma, salvo que en la póliza se pacte expresamente la reinstalación automática, sujeto a la aceptación de la aseguradora y previo pago de la prima correspondiente.



PÓLIZA:	0501-003863-06
Endoso No.	0
MONEDA	DOLARES US
VIGENCIA	
Desde	Hasta
22/11/2022 12 Hrs.	22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

- En los seguros de Automóviles, Seguros Afirme podrá optar por reparar el vehículo asegurado en los talleres con los cuales tenga convenio o cubrir una indemnización por los daños. En cualquier caso, se atenderá a lo previsto en el contrato de seguro.

En cualquier momento podrá:

- Presentar una queja a la Unidad de Atención Especializada de Seguros Afirme, sobre los productos o servicios brindados, cuyos datos de contacto se indican más adelante y a través de la cual se le proporcionará una respuesta oportuna y clara.
- Solicitar asesoría y orientación a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) sobre cualquier tema relacionado con servicios financieros, incluyendo inconformidades sobre los mismos y la emisión de dictámenes técnicos en caso de controversia.

Ponemos a su disposición nuestro **Centro de Atención Telefónica**, en Monterrey al (81) 83-18-38-00 y para el resto de la República al (800) 723-4763.

Adicionalmente puede acudir a nuestra **Unidad de Atención Especializada**, ubicada en Av. Hidalgo 234 Poniente Col. Centro, CP. 64000, Monterrey Nuevo León., con horario de atención de lunes a jueves de 08:30 a 18:00 hrs, viernes de 8:30 a 16:00 horas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de del día 09 de Julio de 2015, con el número RESP-S0094-0550-2015.

No. Registro: RESP-S0094-0550-2015/CONDUSEF-G-00308-001

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

PÓLIZA: 0501-003863-06
Endoso No. 75
Folio: 74561
MONEDA: DOLARES US

VIGENCIA

Desde 14/08/2023 12 Hrs. **Hasta** 22/11/2023 12 Hrs.

SEGUROS AFIRME S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO elabora endoso a la póliza en referencia a solicitud de:
"El asegurado": ASOCIACIÓN MEXICANA DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO Y EMPRESAS CONEXAS AC
YO FILIALES
Con Domicilio en: JUAN JACOBO ROSEAU NO. 44 , COL. ANZURES, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO,
C.P. 11590

El cual surte sus efectos a partir de la fecha de inicio de vigencia de este endoso por los siguientes movimientos mismos que se especifican a continuación y/o en la especificación de cada Inciso. Demás términos y condiciones quedan sin cambio.

MOVIMIENTOS DE APLICACIÓN GENERAL

- 1 Endoso de Tipo: Modificación de Póliza
- 2 Se agrega documento anexo a quedar: FOLIO 00542889 Supergas de MÃ©xico (Nuevo Formato) OT-30503

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Forma de pago	ANUAL y/o CONTADO	Agente	94103	GRUPO METROPOLI AGENTE DE SEGUROS
---------------	-------------------	--------	-------	-----------------------------------

En testimonio de lo cual "La Institución" firma la presente póliza en la ciudad de Monterrey, N.L. a 16 de Agosto de 2023

SEGUROS AFIRME, S.A. DE C.V., AFIRME GRUPO FINANCIERO
Av. Hidalgo 234 Poniente, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Teléfono: 83183800, R.F.C. SAF-980202-D99

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Funcionario Autorizado

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, este producto quedó registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 03 de marzo de 1998, con el número DC-06-367-I-1.1/7570/CONDUSEF-000542-01.

VIGENCIA

Desde 14/08/2023 12 Hrs. **Hasta** 22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Por medio del presente documento y a solicitud del asegurado se hace constar bajo la presente póliza se emite certificado, desde inicio de vigencia, se detalla relación de ubicaciones, parque vehicular, para el asegurado. como sigue:

Nombre	SUPERGAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Id certificado	
Dirección	CALLE ROMERO DE TERREROS NÚMERO 13	R.F.C.	SME480730UA4
Colonia	COLONIA DEL VALLE	C.P.	3100
Ciudad	ALCALDÍA BENITO JUAREZ	Estado	CIUDAD DE MÉXICO

RELACION DE UBICACIONES

Domicilios de Riesgo								
Nombre, Denominación o Razón Social	RFC	Tipo de Instalación	Calle y Número	Colonia o Población	Código Postal	Municipio o Delegación	Entidad Federativa	TONELADAS
SUPERGAS DE MEXICO SA DE CV	SME480730UA4	Planta de Distribución	Asociación Nacional de Industriales del Estado de México 34	PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA	54730	CUAUTITLAN IZCALLI	ESTADO DE MÉXICO	16200
SUPERGAS DE MEXICO SA DE CV	SME480730UA4	Planta de Almacenamiento	Asociación Nacional de Industriales del Estado de México 34	PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA	54730	CUAUTITLAN IZCALLI	ESTADO DE MÉXICO	238000
SUPERGAS DE MEXICO SA DE CV	SME480730UA4	ESTACION DE CARBURACIÓN	Asociación Nacional de Industriales del Estado de México 34	PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA	54730	CUAUTITLAN IZCALLI	ESTADO DE MÉXICO	24
SUPERGAS DE MEXICO SA DE CV	SME480730UA4	Expendio al Público	GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA S/N	PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA	54730	CUAUTITLAN IZCALLI	ESTADO DE MÉXICO	0

PARQUE VEHICULAR

Auto-tanques								
Vehículo					Recipiente No Desmontable			
No. Económico	No. de Serie	Marca	Modelo	Placas	Marca	Capacidad (litros)	No. de Serie	Fecha de Fabricación
59	3AM68524750038072	MERCEDES BENZ	1997	LC82101	TATSA	12,500	VBT-501	1975
74	JHHUCP1H0DK005065	HINO MOTORS	2013	LC82102	TATSA	5,800	406943	2014
75	JHHUCP1H2DK004970	HINO MOTORS	2013	LC81748	TATSA	5,800	406942	2014
77	3ALACYCS7FDGE6985	FREIGHTLINER	2015	LD77658	TATSA	12,500	VBT-465	1974

VIGENCIA

Desde 14/08/2023 **Hasta** 22/11/2023
 12 Hrs. 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

80	3ALACYCS1FDGH9240	FREIGHTLINER	2015	LD77679	TATSA	12,500	VB-728	1981
81	3ALACYCS9FDGH9244	FREIGHTLINER	2015	LD77667	TATSA	12,500	VBT-1181	1985
82	3ALACWDG6GDHJ9691	FREIGHTLINER	2016	LF59938	TATSA	8,000	497155	2015
83	3ALACYCS1GDHK3324	FREIGHTLINER	2016	LF19314	TATSA	12,500	VBT-695	1980
84	3ALACWDG6HDHX3989	FREIGHTLINER	2017	LC06794	TATSA	8,000	548830	2016
85	3ALACYCS8HDHX6541	FREIGHTLINER	2017	LF51013	TATSA	12,500	VBT-496	1975
86	3ALACYCS7HDHX6546	FREIGHTLINER	2017	LF55460	TATSA	12,500	VBT-1215	1985
88	3ALACYCS5HDHX6562	FREIGHTLINER	2017	LF62811	TATSA	12,500	VBT-697	1980
89	JLMBBH1S7HK001289	FREIGHTLINER	2017	LF66801	TATSA	5,800	604911	2017
90	3ALACUDG0HDHW8968	FREIGHTLINER	2017	LB93764	TATSA	5,800	645128	2017
91	3ALACUDG7HDHY2110	FREIGHTLINER	2017	LB93536	TATSA	5,800	645127	2017
95	3ALACUDG1KDKN2042	MERCEDES BENZ	2019	LC17636	CONATAN	7,489	CNT-15-150	2018
96	3ALACUDG0KDKL6463	MERCEDES BENZ	2019	LC17629	TATSA	5,800	697757	2018
97	3ALACYCS0KDKT2250	MERCEDES BENZ	2019	LC36853	ARCOSA INDUSTRIES	17,000	718731	2019
98	3ALACWCS2KDKL5722	FREIGHTLINER	2019	LD70326	ARCOSA INDUSTRIES	8,000	742797	2019
99	3ALACWCS4KDKL5723	FREIGHTLINER	2019	LF79376	ARCOSA INDUSTRIES	8,000	742796	2019
100	3ALACWCS55KDKL5723	FREIGHTLINER	2019	LD-77-392	ARCOSA INDUSTRIES	8,000	765642	2020
200	1FDGF4GT1CEB03399	FORD	2012	LC19531	RNT	6,500	RNT-02/12-175	2012
200C	3HJFC6JG3KSS13810	HINO MOTORS	2019	LF16795	CILINDROS MEBA	8,000	603	2020
17	3GBJC74K09M105975	CHEVROLET	2009	LC33903	OMEGA TANQUES	4,000	OMGT-0045-03	2012
17-A	3FDKF36L92MA39529	FORD	2008	LF62817	OMEGA TANQUES	4,000	JMGT-0055-10	2010
201	3FEKF36L69MA20006	FORD	2009	LF37429	TATSA	4,000	121098	2009
208A	1FDEF3G69FEC19773	FORD	2015	LC71229	CONATAN RUHEDA	4,031	RHD-102	2019
208B	1FDEF3G68FEC19764	FORD	2015	LC37869	CONATAN RUHEDA	4,181	RHD-092	2019
212A	3GBKC34G31M118510	CHEVROLET	2001	LC80449	TATSA	4,000	888095	2004
215	3GBJC34R35M113035	CHEVROLET	2005	LC53072	RODBRE	3,200	RDB-19-668	2019

VIGENCIA

Desde 14/08/2023 12 Hrs. **Hasta** 22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Vehículos de Reparto				
No. Económico	No. de Serie	Marca	Modelo	Placas
93	JHHUEP1H3JK002490	HINO MOTORS	2018	LC05137
94	JLMBBE1S6KK000785	FREIGHTLINER	2019	LC02517
P01	AF5JMR30135	FORD	1972	LC91278
P02	3GCJC54K7TG158145	CHEVROLET	1996	LD16381
P03	3FTEF25N0SMA05879	FORD	1995	LC79220
P04	6DWSAFM103660	CHEVROLET	1985	LE47841
P04A	AC3JNA73876	FORD	1993	LF19628
P04B	3FEKF36L99MA19450	FORD	1994	LE49443

Transportes

Tracto					Semirremolque					
No. Económico	Marca	Modelo	No. de Serie	Placas	PG	Placas	Marca	Capacidad (Litros)	No. de Serie	Fecha de Fabricación Recipiente
36	FREIGHTLINER	1994	3AM12011250028723	LC89528	786	6HU2533	TANQUEMETAL	39543	89039548	1968
1	FREIGHTLINER	2017	3AKJGLDR1HSHX6478	47AF2H	2896	500XB1	TATSA	45000	3T91TE4A9G7049127	2016
2	FREIGHTLINER	2020	3AKJGLDR9LDT5160	76AP9H	3150	94UH1H	CYTSA	55000	3A9TBC777KG041062	2019
3	FREIGHTLINER	2020	3AKJGLDR1LDT5167	20AP8Z	3174	93UH1H	SEMASA	49000	03SEMAT1504	2003

Nº. ECO	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	EXPEDICIÓN	VIGENCIA	Capacidad (litros)	Capacidad 90%	SERIE CHASIS
SUPERTRANSPORTES JPC SA DE CV									
786	FREIGHTLINER	TRACTOR	1994	LC89528	18/09/2019	03/10/2024	NA	NA	3AM12011250028723
786A	SEMIREMOLQUE	TANQUEMETAL	1968	6HU2533	18/09/2019	03/10/2024	39,543	35,589	89039548
2896	FREIGHTLINER	TRACTOR	2017	47AF2H	FEDERALES	FEDERALES	NA	NA	3AKJGLDR1HSHX6478
2896A	SEMIREMOLQUE	TATSA	2016	500XB1	FEDERALES	FEDERALES	45,000	40,500	3T91TE4A9G7049127
3150	FREIGHTLINER	TRACTOR	2019	76AP9H	FEDERALES	FEDERALES	NA	NA	3AKJGLDR9LDT5160
3150A	SEMIREMOLQUE	TANQUEMETAL	2003	94UH1H	FEDERALES	FEDERALES	55,000	49,500	3A9TBC777KG041062
3174	FREIGHTLINER	TRACTOR	2020	20AP8Z	FEDERALES	FEDERALES	NA	NA	3AKJGLDR1LDT5167
3174A	SEMASA	TANQUEMETAL	2003	93UH1H	FEDERALES	FEDERALES	49,000	44,100	3S9TM40T83S003008

VIGENCIA

Desde	Hasta
14/08/2023 12 Hrs.	22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Interés:

La Responsabilidad del Asegurado dentro de la póliza original:

- a. Responsabilidad ante terceros: incluyendo "Lesiones" que significará muerte, lesión corporal, padecimiento o enfermedad en relación con cualquier persona, "Daños y Perjuicios" significará la pérdida de posesión o del control, o bien de los daños reales a los bienes tangibles.
- b. RC Contaminación: significará la polución o bien, contaminación del medio ambiente o de cualquier agua, tierra o de otros bienes tangibles – Súbita y Accidental
- c. RC Productos

Responsabilidad Civil Actividades e inmuebles (dentro y fuera de los predios del asegurado).

1. Carga y descarga.
2. Responsabilidad Civil Contaminación.
3. Daños por la carga en México.
4. Contaminación por la carga en México.
5. Responsabilidad Civil Unión y Mezcla.
6. Responsabilidad Civil Productos y Trabajos Terminados en México.
7. Responsabilidad Civil Arrendatario.
8. Responsabilidad Civil Gaseras.
9. Responsabilidad Civil Asumida por contratistas independientes, (caso por caso)
10. Asistencia Legal.
11. Responsabilidad Civil Vehículos en exceso de USD 40,000 o de la póliza original, lo que resulte mayor.
12. Daño Moral.
13. Responsabilidad Civil Cruzada.
14. Responsabilidad por el uso y posesión de anuncios luminosos.
15. Responsabilidad Civil por el resultado del uso y posesión de escaleras y elevadores.
16. Responsabilidad Civil por el resultado del uso y participación en ferias y exhibiciones.
17. Viaje de empleados con motivo de trabajo.
18. Responsabilidad Civil por la operación y uso del Restaurante de la Compañía. Comida y Bebida vendida y distribuida dentro de las ubicaciones del asegurado.
19. Trabajos terminados en México.
20. Responsabilidad Ambiental, incluyendo costos y gastos de:
 - a. Atención a emergencias;
 - b. Contención de contaminantes;
 - c. Mitigación de impactos y daños ambientales;
 - d. Restauración o compensación ambiental;
 - e. Caracterización de sitios contaminados, y
 - f. Remediación de sitios contaminados.

SUMA ASEGURADA:

Sección A

RC General: USD 8,000,000 por cualquier ocurrencia

Sección B:

RC Contaminación (Súbita y Accidental): USD 8,000,000 por cualquier ocurrencia

VIGENCIA

Desde	Hasta
14/08/2023 12 Hrs.	22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Sección C:

RC Productos: USD 8,000,000 por cualquier ocurrencia
RC Vehículos: USD 8,000,000 por cualquier ocurrencia
Responsabilidad Ambiental: USD 8,000,000 por cualquier ocurrencia

Para las coberturas de Contaminación, Productos y Vehículos, aplica un agregado anual de USD 16,000,000. Por lo anterior, en caso de un siniestro, la suma asegurada se reinstalará en automático.

Se confirma que en caso de un siniestro que afecte cualquiera de las coberturas de la póliza, incluyendo la Sección A, Sección B y Sección C, se reinstalará en automático la suma asegurada de la póliza.

Deducible / Puntos de Exceso (Incluyendo Gastos y Costos): 10% de la pérdida con mínimo de USD \$ 10,000 y máximo de USD \$ 30,000 todo y cada reclamo.

Todos los deducibles se aplicarán a toda y cada pérdida, incluyendo gastos de defensa y honorarios.

Jurisdicción: Mexicana.

Territorio: República Mexicana.

Condiciones Especiales:

- A seguir el texto PCA94.
- No subrogación de derechos en contra de empresas filiales o subsidiarias.
- Cláusula de Reaseguro Facultativo Proporcional NMA 2774 modificado como adjunto.
- Cláusula de Control de Reclamos, como adjunto.
- Exclusión de Terrorismo NMA 2952, como adjunto.
- Extensión de RC Vehículos, como adjunto.
- Cláusula de adquisición automática, como adjunto.
- Se toma nota y se acuerda que esta Póliza cubre al Asegurado por los riesgos que surjan de la transportación de sus bienes en Ferrocarril, únicamente dentro de la República Mexicana.
- LMA 5396 – Exclusión de Enfermedades Contagiosas.
- Exclusión de Riesgos Cyber, como adjunto.
- Cláusula de No Cancelación. Por tratarse de Seguros Obligatorios, en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, las coberturas de responsabilidad civil y responsabilidad por daño ambiental no podrán cancelarse, rescindirse ni darse por terminadas, de manera previa a la finalización de su vigencia.
- Bono por no reclamos del 10% de la prima neta de riesgo, sujeto a la renovación.

Información

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
14/08/2023	12 Hrs.	22/11/2023	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Actividad:

El asegurado está formado por un grupo de empresas afiliadas que realizan distribución y suministro de gas licuado de petróleo, ya sean tanques como cilindros estacionarios o portátiles que sirven de forma comercial, industrial y residencial.

Venta, almacenamiento, distribución y transporte de Gas Licuado de Petróleo incluyendo:

- Instalación y reparación de equipo.
- Plantas de almacenamiento.
- Estaciones de carburación.

CLAUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS

A pesar de y al contrario de lo contenido en este Reaseguro es una condición precedente a la responsabilidad de los Reaseguradores bajo este contrato que:

- a. El Reasegurado deberá dar al Reasegurador(es) notificación por escrito lo más pronto, dentro de lo razonablemente posible, de cualquier reclamo hecho en contra del Reasegurado con respecto del negocio reasegurado aquí, o la notificación de cualquier circunstancia la cual pudiera dar surgimiento a dicho reclamo.
- b. El Reasegurado deberá proporcionar al Reasegurador(es) toda la información conocida con respecto al reclamo o posible reclamo notificado, de acuerdo a) arriba y después de eso deberá mantener al Reasegurador(es) completamente informado con respecto al desarrollo relacionado con el asunto.
- c. El Reasegurado(es) tendrá el derecho de en cualquier momento nombrar ajustadores, y/o representantes que actúen en su representación para controlar todas las investigaciones, ajustes y acuerdos en conexión con cualquier reclamo notificado por el Reasegurado(s) como antes mencionado.
- d. El Reasegurado deberá cooperar con el Reasegurador(es) y cualquier otra persona o personas designadas por el Reasegurador(es) en la Investigación, ajuste y acuerdo de dicho reclamo.

LM4 NMA 2738(1/1/97)

EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (NMA 2952)

No obstante cualquier disposición contenida bajo el presente reaseguro y/o modificada mediante endoso, se acuerda que este reaseguro excluye cualquier responsabilidad por pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acto terrorista, prescindiendo de cual otra causa o evento que contribuya concurrentemente o serie de eventos.

Para el propósito de este endoso, un acto terrorista significa un acto que incluya, pero no se encuentre limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea que éstas actúen solas o a favor de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o tener al público o a una parte del público en temor.

Este endoso también excluye pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acción tomada a favor de controlar, prevenir, suprimir o que en alguna forma esté relacionada a cualquier acto terrorista.

VIGENCIA

Desde		Hasta	
14/08/2023	12 Hrs.	22/11/2023	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Si los Reaseguradores establecieran que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costos o gastos no se encuentran cubiertos por este reaseguro, la obligación de probar lo contrario será de parte del Reasegurado.

En caso que una porción de este endoso se encuentre inválido o imposible de cumplir, el remanente permanecerá en vigor y con plena vigencia.

14/07/02
NMA2952

EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD EN EXCESO PARA AUTOMOVILES

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de la Exclusión 7.1 de la Sección A, esta póliza se extiende a aplicar a la Responsabilidad que surja de la posesión o uso de un vehículo motor o tráiler por parte del Asegurado.

La cobertura dentro de esta Extensión aplicará bajo las siguientes circunstancias:

- Que en el momento de la Lesión y/o Daño que, de lugar a una Responsabilidad, el Asegurado tenga una Póliza de Responsabilidad Civil Automóviles, válida y vigente, como sea requerido por cualquier ley en relación a la Responsabilidad derivada de la propiedad, operación o uso de un vehículo de motor o tráiler (de aquí en adelante conocida como Póliza Primaria de Responsabilidad).
- La cobertura de esta Extensión aplicará en exceso de los límites disponibles de la Póliza Primaria de Responsabilidad, descrita en el punto a) anterior.
- La cobertura dentro de esta Extensión seguirá los términos y condiciones de la Póliza Primaria de Responsabilidad y la Aseguradora será responsable por aquellos siniestros que habrían sido cubiertos por la Póliza Primaria de Responsabilidad pero que no hubieran alcanzado los límites.
- Sujeto al punto b) anterior, la Responsabilidad de la Aseguradora dentro de esta Extensión esta limitada al monto de USD 8,000,000 / USD 16,000,000 con respecto a cualquier ocurrencia o serie de ocurrencias que surjan de una sola causa.

Todos los demás términos, cláusulas, condiciones y exclusiones de esta póliza permanecen sin cambios.

CLAUSULA DE ADQUISICIÓN AUTOMATICA

Esta póliza deberá incluir como Asegurado cualquier Compañía / Ubicación creada o adquirida por el Asegurado, subsecuentemente a la inceptión de la vigencia de esta póliza, automáticamente desde la fecha de creación o adquisición sin prima adicional, siempre que:

La nueva Empresa / Ubicación creada o adquirida tenga tonelaje total, como está declarado en la Póliza, que sea menor del 10% (diez por ciento) del tonelaje del Asegurado y dicha Compañía/Ubicación no tenga ningún reclamo o Circunstancia durante los últimos 5 años.

En el caso de cualquier nueva o adquirida Compañía / Ubicación con Ventas mayores al 10%, la Compañía / Ubicación deberá dar la información como la Aseguradora lo requiera dentro de los 30 días y deberá pagar cualquier prima razonable requerida por el Asegurador dentro de los 120 días de dicha creación o adquisición.

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
14/08/2023	12 Hrs.	22/11/2023	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda anotado y acordado que durante el periodo de esta póliza el Asegurado puede incrementar o disminuir el número de vehículos en su posesión para permitir al asegurado llevar a cabo sus operaciones de negocios, sin avisar la aseguradora al momento de comprar o vender dichos vehículos.

Excepto como antes previsto en este endoso, todos los términos, previsiones y condiciones de la Póliza tendrán obligatoriedad y efecto.

ENDOSO DE ENFERMEDADES CONTAGIOSA (para uso en pólizas de Responsabilidad)

1. No obstante cualquier otra disposición de esta póliza que diga lo contrario, esta póliza no cubre cualquier pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, gasto médico, gasto de defensa o cualquier otro monto, directa o indirectamente derivada de, atribuible a, o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una Enfermedad Contagiosa o el miedo o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Contagiosa.
2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, muerte, gasto médico, gasto de defensa o cualquier otro monto, incluye, pero no está limitada a, cualquier costo para limpiar, desintoxicar, remover, monitorear o prueba de una Enfermedad Contagiosa.
3. Como descrito aquí mismo, una Enfermedad Contagiosa, significa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde cualquier organismo a otro organismo donde:
 - a. La sustancia o agente incluye, pero no es limitado a virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de esta, se considere viva o no, y
 - b. El método de transmisión sea directo o indirecto, incluye, pero no es limitado a, transmisión aérea, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o a cualquier superficie u objeto sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
 - c. La enfermedad, sustancia o agente puede amenazar o causar daño a la salud o bienestar de humanos, lesiones, estrés emocional, daños a la salud humana o daños materiales.

LMA 5396
17 de Abril del 2020

BONO POR NO RECLAMOS

En consideración de la prima cobrada por esta Póliza a la que se adjunta este endoso, se entiende y acuerda que los Reaseguradores otorgan al Asegurado un bono por no siniestros del 10% pagadero neto de la comisión del corredor al vencimiento de esta Política (365 días) sujeto a:

- i) no hay pérdidas pagadas o pendientes bajo esta Póliza, o circunstancias notificadas.
- ii) la renovación ofrecida y obtenida por todos Reaseguradores y Corredores Actuales.

Todos los demás términos y condiciones sin cambios.

TRADUCCION LIBRE AL ESPAÑOL

VIGENCIA

Desde	Hasta
14/08/2023 12 Hrs.	22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL - TEXTO
PCA 94

1. CLAUSULA OPERATIVA

La Compañía mantendrá indemne al Asegurado contra su responsabilidad de pagar compensación (incluso costos de los reclamantes, honorarios y gastos) de acuerdo con la ley de cualquier país pero no con respecto a un juicio, sentencia o acuerdo hecho dentro de países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de América o Canadá (ni por cualquier orden hecha en cualquier parte del mundo para ejecutar tal juicio, sentencia o acuerdo ya sea total o parcial) salvo que el Asegurado haya solicitado que no hubiere tal limitación y haya aceptado los términos de la Compañía para otorgar tal cobertura, cuya oferta y aceptación deben ser expresadas por endoso específico de esta Póliza.

Esta indemnidad sólo se aplica a la responsabilidad especificada para cada Sección asegurada de esta Póliza proveniente de los Negocios o Actividades señaladas en el Suplemento, sujeto siempre a los términos, Condiciones y Exclusiones de tal sección y de la póliza en su totalidad.

A fin de determinar la indemnidad otorgada:

- 1.1. "Lesión" significa muerte, lesión corporal, enfermedad de o a cualquier persona.
- 1.2. "Daño" significa pérdida o daño a propiedad o bien.
- 1.3. "Polución" significa polución o contaminación de la atmósfera o de cualquier suelo, agua o cualquier otro bien tangible.
- 1.4. "Producto" significa cualquier bien después de haber dejado la custodia o control del Asegurado, el cual haya sido diseñado, especificado, formulado, manufacturado, construido, instalado, vendido, provisto, distribuido, tratado, mantenido, alterado o reparado por o en nombre del Asegurado.

2. INDEMNIDAD A OTROS

La indemnidad otorgada se extiende a:

- 2.1. Cualquier parte que celebre un acuerdo con el Asegurado por cualquier propósito del Negocio, pero sólo en la medida requerida por tal acuerdo para otorgar tal indemnidad y sujeta siempre a las Cláusulas 7.3.3. y 12.3.
- 2.2. Funcionarios del Asegurado en su condición comercial por su responsabilidad que surge de la realización del Negocio y/o en su condición privada proveniente de su compromiso temporario de empleados del Asegurado.
- 2.3. Cualquier persona o Empresa por su responsabilidad que surja de la ejecución de un contrato con el Asegurado constituyendo la provisión de mano de obra únicamente.
- 2.4. Los funcionarios, el comité y miembros del ámbito del Asegurado como: comedores, organizaciones sociales, deportivas, médicas, de brigadas contra incendio y de bienestar social en la medida de sus actividades como tales por o para el Asegurado.
- 2.5. Los representantes personales de cualquier persona mantenida indemne en razón de esta Cláusula 2 con respecto de la responsabilidad incurrida por esta persona.

A condición de que tales personas o partes observen, cumplan y estén sujetas a los términos, Condiciones y Exclusiones de esta Póliza como si ellas fueran el Asegurado.

3. RESPONSABILIDADES CRUZADAS

Cada persona o parte especificada como Asegurado en el Suplemento es mantenida indemne, separadamente, con respecto a los reclamos hechos en contra de cualquiera de ellos por cualquier otro, sujeto a que la responsabilidad total de la Compañía no exceda los límites de indemnidad fijados.

4. GASTOS DE DEFENSA

La Compañía también pagará todas las costos, honorarios y gastos incurridos por el Asegurado con el consentimiento previo del Asegurador:

- 4.1. en la investigación, defensa o liquidación de
- 4.2. como resultado de la representación en cualquier investigación y otro procedimiento con respecto a asuntos que estén directamente vinculados con cualquier acontecimiento que forme o podría formar el objeto de indemnidad de esta póliza (Gastos de Defensa)

VIGENCIA

Desde	Hasta
14/08/2023 12 Hrs.	22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

5. LIMITES DE INDEMNIDAD

La responsabilidad de la Compañía de pagar por compensación (incluyendo costas del reclamante, honorarios y gastos) y/o costas no excederá la suma fijada en el Suplemento para cada Sección, respecto a cualquier acontecimiento o serie de acontecimientos, provenientes de una misma causa originadora, pero bajo la Sección B y la Sección C el límite de indemnidad representa la responsabilidad total de la Compañía respecto de todos los acontecimientos ocurridos en el Período Total del Seguro.

Los Gastos de Defensa serán pagados en adición a los límites de indemnidad a menos que se especifique lo contrario en esta Póliza.

Si la responsabilidad proveniente de una misma causa originadora fuere objeto de indemnidad por más de una Sección de esta Póliza, cada Sección estará sujeta a su propio límite de indemnidad, siempre que el monto total de responsabilidad de la Compañía no exceda el mayor límite de indemnidad posible bajo toda y cada una de las Secciones que posean indemnidad.

SECCION A - RESPONSABILIDAD CIVIL PUBLICA

6. SECCION A - INDEMNIDAD

El Asegurado es mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la CLAUSULA OPERATIVA, pero solamente por y/o proveniente de lesiones y/o daños ocurridos durante el Período del Seguro pero no contra reclamos provenientes de:

- 6.1.** Polución
- 6.2.** o en conexión con cualquier producto.

7. SECCION A - EXCLUSIONES

Esta Sección no cubre responsabilidad:

- 7.1.** Proveniente de la propiedad, posesión o uso por o en nombre del Asegurado, de cualquier vehículo o trailer, que no sean los reclamos:
 - 7.1.1.** Causados por el uso de cualquier herramienta o elemento que forme parte de o incorporado a o utilizado en conexión con cualquier vehículo o trailer.
 - 7.1.2.** Surgidos más allá de los límites de la vía pública y causados por carga o descarga de vehículos o trailer.
 - 7.1.3.** Por daños a cualquier puente, puente colgante, carretera, camino o similar debido al peso del vehículo, trailer o de su carga transportada.
 - 7.1.4.** Que surjan de cualquier vehículo o trailer que estén temporariamente en custodia o bajo el control del Asegurado con el propósito de estacionamiento.

Sin embargo no se otorga indemnidad contra responsabilidad asegurable obligatoriamente por ley o por la cual el gobierno y otra autoridad ha aceptado responsabilidad.

- 7.2.** Proveniente de la propiedad, posesión o uso por, o en nombre del Asegurado, de cualquier aeronave, vehículo acuático u hovercraft (a menos que fueran vehículos acuáticos que no excedan cinco metros de longitud, y en ese caso sólo cuando estén en vías navegables interiores).
- 7.3.** Por y/o proveniente de daños a los bienes poseídos, arrendados o alquilados por, o bajo compra en cuotas o con préstamo al Asegurado, o bien bajo el cuidado, la custodia o el control del Asegurado, que no fueren:
 - 7.3.1.** Locales (o sus contenidos) temporariamente ocupados por el Asegurado para trabajos en los mismos u otros bienes temporariamente en poder del Asegurado para trabajar en ellos (pero no se otorga indemnidad por daños a aquella parte del bien sobre el que el Asegurado está trabajando y que los daños surjan de tal trabajo).
 - 7.3.2.** Ropas y efectos personales pertenecientes a empleados y visitantes del Asegurado.
 - 7.3.3.** Inmuebles que el Asegurado ocupa como inquilino en la medida que el Asegurado fuera considerado responsable en ausencia de algún convenio específico.

VIGENCIA

Desde	Hasta
14/08/2023 12 Hrs.	22/11/2023 12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

SECCION B - RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE POLUCION

8. SECCION B - INDEMNIDAD

El Asegurado será mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o proveniente de lesiones y/o daños ocurridos durante el Período de Seguro y como consecuencia de Polución, pero solamente en la medida que el Asegurado pueda demostrar que dicha Polución:

- 8.1.** fue el resultado directo de un acontecimiento súbito, específico e identificable ocurrido durante el Período de Seguro
- 8.2.** no fue el resultado directo de la falla del Asegurado en tomar las precauciones razonables para prevenir dicha Polución.

9. SECCION B - EXCLUSIONES

Esta Sección está sujeta a las Exclusiones de las Secciones A7 y C11, y tampoco cubre responsabilidad por y/o proveniente de:

- 9.1.** Daños a predios tenidos por el Asegurado
- 9.2.** Daños a suelo o agua dentro de o debajo de los límites de cualquier terreno o predio propio, alquilado por o bien bajo el cuidado, custodia y control del Asegurado.

SECCION C - RESPONSABILIDAD DERIVADA DE PRODUCTOS

10. SECCION C – INDEMNIDAD

El Asegurado será mantenido indemne por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o provenientes de lesiones y/o daños ocurridos durante el Período de Seguro pero solamente contra reclamos surgidos de o en relación con cualquier Producto y no contra reclamos provenientes de Polución.

11. SECCION C - EXCLUSIONES

Esta Sección no cubre responsabilidad por reclamos:

- 11.1.** Por y/o proveniente de daños a cualquier Producto o parte del mismo
- 11.2.** Por costos incurridos en la reparación, re acondicionamiento, modificación o reemplazo de cualquier Producto o parte del mismo y/o pérdida financiera consecuencia de la necesidad de dicha reparación, re acondicionamiento, modificación o reemplazo.
- 11.3.** Surgidos de la devolución de algún Producto o de alguna parte del mismo.
- 11.4.** Surgido de algún Producto o parte de él que, con el conocimiento del Asegurado, será destinado a incorporarse a la estructura, maquinaria o control de cualquier aeronave.

12. EXCLUSIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA POLIZA

Esta póliza no cubre responsabilidad por reclamos:

- 12.1.** Provenientes de descuido, omisión deliberada, consciente o intencional por parte de la dirección técnica o administrativa del Asegurado frente a la necesidad de tomar todas las medidas razonables para prevenir Lesión o Daño.
- 12.2.** Por y/o proveniente de lesiones a cualquier persona bajo un contrato de empleo o aprendizaje con o servicio de provisión de mano de obra solamente al Asegurado donde dicha lesión provenga de la ejecución de dicho contrato.
- 12.3.** Provenientes de cláusulas de daños liquidados, cláusulas de penalidad o garantía de cumplimiento a menos que sea probado que la responsabilidad hubiera sido igualmente atribuida en ausencia de tales cláusulas o garantías.
- 12.4.** Directa o indirectamente ocasionadas por o acaecida directamente o a consecuencia de guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado.
- 12.5.** Directa o indirectamente causada por, o contribuida por, o proveniente de:
 - 12.5.1.** Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear de la reacción de combustible nuclear.

VIGENCIA			
Desde		Hasta	
14/08/2023	12 Hrs.	22/11/2023	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

12.5.2. Bienes radioactivos, tóxicos, explosivos u otros peligrosos de cualquier montaje nuclear explosivo o componente nuclear del mismo.

12.6. Por el deducible respecto al primer monto de cada reclamo (o serie de reclamos provenientes de una misma causa originadora).

Si cualquier Producto de una tanda preparada o adquirida causa daño a bienes de o lesiones a más de una persona, el daño a los bienes de todas las personas y todas las lesiones resultantes de esa tanda serán considerados como provenientes de una única causa originadora.

12.7. Que sea objeto de seguro por cualquier otra póliza y esta Póliza no contribuirá con tal otro seguro.

12.8. Por sentencias o daños de naturaleza punitiva o ejemplificadora ya sea como multas, penalidades, sentencias o daños de multiplicación de compensaciones o daños agravados o de cualquier otro modo.

13. CONDICIONES GENERALES

(Las Condiciones 13.1. a 13.4. son precedentes a la responsabilidad de la Compañía para proporcionar indemnidad bajo esta Póliza)

13.1. El Asegurado dará aviso por escrito a la Compañía tan pronto como sea razonablemente posible de cualquier evento que pueda dar lugar a un reclamo bajo esta Póliza y entregará toda la información adicional que la Compañía pueda requerir. Todo reclamo, demanda, citación o proceso y todo documento relacionado con él será enviado a la Compañía apenas sea recibido por el Asegurado.

13.2. Ningún reconocimiento, oferta, promesa o pago será hecho o dado por o en nombre del Asegurado sin el consentimiento escrito de la Compañía quien tendrá el derecho de hacerse cargo de gestionar en nombre del Asegurado la defensa o liquidación de cualquier reclamo o de llevar adelante, en nombre del Asegurado para su propio beneficio, cualquier reclamo por indemnización o daños u otro y tendrá total discreción en la gestión de cualquier procedimiento y en la liquidación de cualquier reclamo, y el Asegurado le dará toda la información y asistencia razonable que la Compañía pueda requerir.

13.3. El Asegurado, tan pronto como sea razonablemente posible, dará aviso de cualquier hecho o evento que materialmente afecte o pueda afectar la información suministrada a la Compañía en el momento en que esta póliza fue efectuada y la Compañía puede modificar los términos de esta Póliza de acuerdo a la naturaleza del cambio

13.4. Donde la prima sea provisionalmente basada sobre las estimaciones del Asegurado, el Asegurado guardará archivos precisos y después de la finalización del Período del Seguro declarará, tan pronto sea posible, dichos detalles según sean requeridos por la Compañía. La prima será entonces ajustada y cualquier diferencia pagada por o cedida al Asegurado, según sea el caso, sujeto a cualquier prima mínima que se aplique.

13.5. La Compañía podrá en cualquier momento pagar al Asegurado en conexión con cualquier reclamo o serie de reclamos bajo esta Póliza en la cual es aplicable un Límite de Indemnidad, el monto de dicho Límite (luego de la deducción de cualquier suma ya pagada) o cualquier monto menor por el cual tales reclamos pueden ser liquidados y a partir de tal pago realizado la Compañía renunciará a la gestión y control y no tendrá más responsabilidad en conexión con tales reclamos, excepto por el pago de Gastos de Defensa incurridos previamente a la fecha de tal pago (salvo que se estipule en el Límite de Indemnización que el mismo comprende los Gastos de Defensa). Se estipula que si la Compañía ejercita la opción arriba mencionada y el monto requerido para saldar cualquier reclamo o serie de reclamos excede el Límite de Indemnidad y tal monto en exceso es asegurado ya sea en su totalidad o en parte, con los Gastos de Defensa pagaderos adicionalmente al Límite de Indemnidad bajo esta Póliza, entonces la Compañía también contribuirá con su proporción de los Gastos de Defensa incurridos con su consentimiento.

13.6. Cualquier frase o palabra en esta Póliza y suplemento será interpretada de acuerdo con la ley de México.

La Póliza y el suplemento serán leídos juntos como un solo contrato y cualquier palabra o expresión a la cual se le haya fijado un significado específico en cualquier parte de la Póliza o suplemento, mantendrá dicho significado específico donde quiera que pueda aparecer.

PÓLIZA: 0501-003863-06
Endoso No. 75
MONEDA DOLARES US

VIGENCIA

Desde		Hasta	
14/08/2023	12 Hrs.	22/11/2023	12 Hrs.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

- 13.7.** Cualquier frase o palabra de esta Póliza se interpretará de acuerdo con la ley de México. La Póliza y la Cédula se leerán juntos como un contrato y cualquier palabra o expresión a la que se le haya asignado un significado específico en cualquier parte de esta Póliza o la Cédula tendrá dicho significado específico dondequiera que aparezca.
- 13.8.** Si cualquier reclamo bajo esta Póliza fuera en cualquier sentido fraudulento, se perderá todo derecho de beneficio bajo esta Póliza.

ESTA ES UNA TRADUCCION LIBRE EN CASO DE CONTROVERSIA PREVALECE EL TEXTO ORIGINAL EN INGLES